Radicado No.: 2-2026-009881
Fecha: 20-03-2026

Código validación comunicación: dabed

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Tania Patricia Peñaranda Zuleta
Agente Interventor
AIR-E ESP
correspondencia@air-e.com
Carrera 57 # 99a-65
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Respuesta solicitud modificación cronograma con radicado 1-2026-009331 contrato PRONE-GGC-713-2022

En atención a la comunicación con radicado No 1-2026-009331 de fecha 02 de marzo del 2026, con el asunto "Remisión de acta de cronograma y seguimiento- Contrato PRONE GGC 713-2022" donde solicitan la reprogramación de actividades internas de la etapa c) Etapa 3- Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación – Actividad 1.4. avance del 80%, anexando el aval de interventoría, acta de reunión con la comunidad y el ajuste del cronograma al respecto, esta supervisión al contrato se permite manifestar lo siguiente:

La solicitud no es procedente teniendo en cuenta que el pasado miércoles 25 de febrero de 2026 se solicitó vía correo electrónico por parte del apoyo técnico de la supervisión, además del aval de interventoría, los soportes que influyeron para no ejecutar las actividades en las fechas estimadas los cuales no fueron aportados por AIR-E S.A.S. E.S.P. Además, se radico la solicitud posterior a la fecha de terminación de la actividad 1.4 que era el pasado 28 de febrero de 2026.

Por lo anterior se mantiene la fecha de terminación de la actividad 1.4 avance del 80% actualizada según acta de cronograma y seguimiento del pasado 02

de septiembre de 2025 con finalización de la etapa 3 el **30/07/2026** y la etapa 4 el **21/09/2026**.

Se recomienda tramitar oportunamente las solicitudes que requieran suscripción de otro si según la CLAUSULA SEGÚNDA PLAZO Literal 1 Fase de construcción y puesta en operación que indica:

En caso de requerirse la modificación del tiempo total previsto para la Fase de Construcción y Puesta en Operación para cada proyecto, las Partes podrán convenir su modificación mediante otrosí, previa solicitud y justificación del OPERADOR DE RED, avalada por el Interventor y el supervisor, la cual deberá ser solicitada con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento, anexando el cronograma propuesto.

Finalmente, se recuerda que toda solicitud y requerimiento debe ser radicada al correo institucional menergia@minenergia.gov.co y con copia a jmnovoa@minenergia.gov.co.

Cordialmente,



Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2026-009331

Elaboró: José Manuel Novoa Hernández
Revisó: Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Neila Luz Baleta Mizar, Pilar Liliana Acosta Clavijo, Cristian Camilo Sterling Lasso, Héctor Arturo Barrera Castellanos
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas